



## Y VISTOS:

En esta causa caratulada “RECA, Estela B. – Terreno y vereda con maleza y pasto alto. Expte. N° EU097/2023” seguido en contra del nombrado con domicilio real en Neuquén N° 721 Capital Federal y siendo el domicilio de la infracción en calle Av. Los Cóndores N° 2874 (identificado como Sec. 06, Mza. 007, Lote 007) de la localidad de Villa General Belgrano, Calamuchita, Córdoba. -

## DE LA QUE RESULTA:

Con fecha 05 de abril de 2023 se labra Acta de Constatación N° 1312, el domicilio de calle Av. Los Cóndores N° 2874 (identificado como Sec. 06, Mza. 007, Lote 007) de la localidad de Villa General Belgrano, donde se constata que en el domicilio arriba indicado se observa desde la vía pública terreno baldío y vereda intransitable con malezas y pastos altos dificultando la visión del tránsito vehicular. Se adjuntan fotos.

Con fecha 26 de abril se notifica a través del Boletín Oficial de la Municipalidad de Villa General Belgrano por ser la propiedad un terreno baldío, a la Sra. RECA, Estela para que en el término de cinco (5) días de recibida la presente notificación, proceda a la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda. Vencido el plazo, las tareas no se realizaron, autos a resolver.

## Y CONSIDERANDO:

Que tal como se puede constatar en autos la infractora no realiza con lo solicitado, ejecución del trabajo de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda, incumpliendo con la ordenanza local.

De la lectura de la normativa citada podemos ver como la conducta solicitada se subsume en la norma citada **Ordenanza 2110/ 2021 Artículo 1°.- Objeto. Se declara obligatorio dentro del ejido de la municipalidad de Villa General Belgrano, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: a) Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos. b) Estar libre de cosas, materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikinguya, entre otras. Artículo 8°.- Intimación para desmalezado y/o limpieza. Se dictará una Resolución intimando de manera conjunta, alternativa o independiente a los sujetos responsables, conforme el Artículo 2 de la presente Ordenanza, para que en un plazo máximo de quince (15) días corridos ejecute los trabajos. Artículo 10.- Ejecución de trabajos a cargo del municipio. Vencido el plazo establecido en artículo 8°, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, el área de Control y Fiscalización elevará las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas, que podrá proceder, de conformidad a la autorización establecida en el artículo 8, a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal y/o terceros particulares. Si el Municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente con la fecha de realización del trabajo. Artículo 11.- Gestión de cobro de los trabajos realizados. Realizados los trabajos previstos en el Artículo 10, la Secretaría de Obras Públicas, elevará las actuaciones a la Oficina de Ingresos Fiscales Municipales (OFIM), para su inclusión en la base de datos del Municipio. Los costos originados por estos trabajos, conforme la Ordenanza General Tarifaria vigente; están a cargo de los sujetos responsables**



según lo establece la presente Ordenanza; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad, o en un cedulón especial confeccionado a tal efecto. Artículo 17.- Multas. En los casos constatados como "Inmueble en estado irregular", de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, el Juzgado Municipal de Faltas, sancionará a los sujetos responsables al pago de una multa, según la siguiente modalidad: a) INMUEBLES: 1. PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 15% de una UBE 2. SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 35% de una UBE 3. TRES o MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente desde 70% de una UBE a 3 UBE. **Código de Faltas: Art. 34º)** El que no eliminare los yuyos, malezas, residuos, escombros y podas en las veredas, baldíos, viviendas habitadas y deshabitadas en estado de abandono, será sancionado con una multa equivalente al 25% de la U.B.E. y hasta seis (6) U.B.E. El juez podrá además requerir la orden de allanamiento respectiva a fin de efectividad la limpieza.

**POR ELLO** y normas legales citadas:

**RESUELVE:**

**Art. 1:** RESPONSABILIZAR a la Sra. RECA, Estela B. con domicilio en calle Av. Los Cóndores N° 2874 (identificado como Sec. 06, Mza. 007, Lote 007) de Villa General Belgrano, como infractora al art. 1 Incs a y b de la ordenanza 2110/2021 y Art. 34 del Código de Faltas municipal, por no realizar la ejecución del trabajo de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda en el inmueble mencionado.

**Art. 2:** SANCIONAR a la imputada al pago de una multa de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$13.750.-) equivalente al 25% de un UBE importe que deberá ser abonado en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente resolución.

**Art. 3:** Disponer por razones de seguridad, salubridad e higiene que el Municipio proceda a efectuar los trabajos de limpieza de basura, escombros y chatarra en el inmueble mencionado notificando y cobrando los gastos que demande.

**Art. 4:** Hacer saber al imputado que cuenta con la posibilidad de la vía recursiva pertinente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

**Art. 5:** Notifíquese y protocolícese.

**RESOLUCIÓN NRO: 077/2023**

Villa General Belgrano, 30 de agosto de 2023

Jennifer Widmer  
JUEZ DE FALTAS  
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



MUNICIPALIDAD  
VILLA GENERAL  
BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)  
Villa General Belgrano  
Calamuchita - Córdoba - ARG  
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216  
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar  
www.vgb.gov.ar



**Villa General Belgrano**  
La villa que queremos

## CEDULA DE NOTIFICACION

**TRIBUNAL: JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS**

**JUEZ DE FALTAS: Jennifer Widmer**

**SECRETARIA: Nadine Abt Piñero**

**DOMICILIO: Avenida San Martín N° 43- Villa General Belgrano- Córdoba**

**CORREO ELECTRÓNICO: jmfaltasvgb@gmail.com TELÉFONO: 03546-461333 INT. 127**

**Señora: RECA, Estela B**

**Domicilio: Av. Los Cóndores N° 2874 (Sec. 06, Mza. 007, Lote 007)**

Se hace saber a UD. Que en los autos caratulados “RECA, Estela B. – Terreno y vereda con maleza y pastos altos. Expte. N° EU097/2023” que se tramitan ante este Juzgado de Faltas se ha dictado la siguiente resolución: Villa General Belgrano 30 de agosto de 2023. Se adjunta copia de la Resolución **077/2023** en 2 (dos) fs. Útiles. Notifíquese.-. **Fdo. Jennifer Widmer– Juez de Faltas Municipal. -Nadine Abt Piñero, Secretaria de Juzgado.**

Queda UD. debidamente notificado

Villa General Belgrano 31 de agosto de 2023-

  
**NADINE ABT PIÑERO**  
SECRETARIA DE JUZGADO  
Municipalidad Villa Gral Belgrano

**RECIBÍ COPIA DE IGUAL TENOR QUE EL ORIGINAL.**

A los.....días de .....de 2023.-

.....  
*Firma*                      *Aclaración*                      *Tipo y Nro. De Doc.*

**FIRMA Y ACLARACIÓN DEL NOTIFICADOR:**